

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Duodécima reunión de la Conferencia de las Partes
Santiago (Chile), 3-15 de noviembre de 2002

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones relativas al comercio y la conservación de especies

CONSERVACIÓN DE *SWIETENIA MACROPHYLLA*: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA CAOBA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría CITES.
2. En la Decisión 11.4, sobre la conservación de *Swietenia macrophylla*, se estipula lo siguiente:
 - a) *Las Partes acuerdan establecer un Grupo de trabajo sobre la caoba (Swietenia macrophylla). Este Grupo de trabajo debe presentar un informe a la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes.*
 - b) *Este grupo de trabajo estará integrado por: todos los Estados del área de distribución de Swietenia macrophylla, los principales países importadores y un representante designado por el Comité de Flora.*
 - c) *El Grupo de trabajo sobre la caoba debe:*
 - i) *examinar la eficacia de la inclusión actual y de la posible inclusión de la especie en el Apéndice III;*
 - ii) *analizar el comercio legal e ilegal;*
 - iii) *revisar estudios sobre el estado de la especie;*
 - iv) *fomentar el intercambio de información entre las Autoridades Administrativas y Científicas sobre la aplicación de la Convención y los controles a la importación y la exportación;*
 - v) *analizar las medidas apropiadas para expandir el alcance geográfico de la inclusión de la especie en el Apéndice III;*
 - vi) *evaluar y analizar los resultados de las medidas enumeradas en los párrafos 1 a 5 precedentes; y*
 - vii) *presentar un informe sobre los resultados obtenidos y formular recomendaciones a la 12a. reunión de la Conferencia de la Partes.*
 - d) *La Secretaría debe convocar una reunión del Grupo de trabajo sobre la caoba antes de abril de 2001, con miras a reunir los especialistas en la especie, entre otros: representantes de organizaciones multilaterales competentes como la OIMT, IFF, UNFF, FAO; UICN; TRAFFIC y otros expertos técnicos pertinentes, según se estime necesario.*

e) *El cumplimiento de este mandato, así como la celebración de cualquier reunión del Grupo de trabajo sobre la caoba, dependerá de la disponibilidad de fondos. Se alienta a los organismos donantes interesados y organizaciones ambientales y comerciales a proporcionar financiación para llevar a cabo esta actividad.*

3. La Secretaría se puso en contacto con los Estados del área de distribución interesados, y dos de ellos, Bolivia y Colombia, se ofrecieron a organizar la reunión. Tras consultar con Colombia, se acordó celebrar la reunión en Bolivia, dado que este país es un importante exportador de caoba. La Secretaría expresa su reconocimiento a ambos países por su deseo de organizar esta importante reunión.
4. La reunión se celebró en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, del 3 al 5 de octubre de 2001. Gracias al concurso financiero de Estados Unidos de América y el Reino Unido fue posible copatrocinar a dos delegados de la mayor parte de los Estados del área de distribución *Swietenia macrophylla*. Lamentablemente, algunos de ellos no pudieron viajar a Bolivia, debido a los cambios de último minuto en la programación de los vuelos internacionales de las compañías aéreas.
5. Entre los Estados del área de distribución que participaron en la reunión cabe señalar: Belice, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Perú y Venezuela. El Salvador no respondió a la invitación cursada por la Secretaría para asistir a la reunión.
6. Se invitó a participar a Argentina, Estados Unidos de América y el Reino Unido al tratarse de los principales importadores de caoba.
7. Asimismo, se cursaron invitaciones a las siguientes organizaciones: La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), la Asociación Internacional de Productos Madereros (IWPA), la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN) y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF).
8. Se invitó a la organización *Conservation International* (Estados Unidos de América) a hacer una presentación sobre la situación de la población de *Swietenia macrophylla*.
9. TRAFFIC América del Sur, bajo contrato con la Secretaría, preparó un informe sobre la aplicación del Apéndice III para *Swietenia macrophylla*.
10. El representante del Comité de Flora no pudo asistir a la reunión.
11. Con el acuerdo del grupo de trabajo, se invitó al Prof. Dr. Lincoln Quevedo, de Bolivia, a presidir la reunión.
12. En el Anexo 3 al presente documento figura el orden del día de la reunión.
13. Tras detenido examen de toda la documentación disponible, se formularon una serie de conclusiones y recomendaciones con el acuerdo unánime de todos los miembros del grupo de trabajo. Las versiones finales de estas conclusiones y recomendaciones se distribuyeron entre todos los miembros del grupo de trabajo inmediatamente después de la reunión. Se han propuestos algunos cambios. La versión final de las conclusiones se presenta en el Anexo 1 y las recomendaciones del Grupo de trabajo sobre la caoba figuran en el Anexo 2.
14. Los comentarios de la Secretaría se incluyen en el Anexo 4.
15. Se pide a la Conferencia de las Partes que considere el presente documento y tome una decisión sobre ulteriores medidas o actividades, según proceda.

CONCLUSIONES

Con respecto a la Decisión 11.4, párrafo c i)

1. De la información presentada en el informe de TRAFFIC y de los informes nacionales se desprende que los países que incluyeron voluntariamente sus poblaciones en el Apéndice III (en particular Bolivia, Brasil y Perú) han realizado en los últimos tres años considerables progresos en la aplicación del Apéndice III y en la regulación de la extracción, así como del comercio nacional e internacional. Esto confirma el beneficio de la inclusión en el Apéndice III.
2. Sin embargo, algunos Estados del área de distribución de la caoba tienen dificultades (en diversos grados) con la aplicación de la inclusión en el Apéndice III. Estos países podrían considerar incluir sus poblaciones, así como asegurar una aplicación más efectiva de la Convención para esta especie. Tal inclusión podría eliminar en particular la confusión reinante con relación al uso de los permisos y certificados de origen CITES.
3. Para facilitar una correcta aplicación de la inclusión en el Apéndice III, todos los países deberían proveer copia del modelo de sus certificados de origen CITES a la Secretaría para que las distribuya a las Partes.

Con respecto a la Decisión 11.4, párrafo c ii)

4. El análisis de los datos sobre el comercio puso de relieve algunas incongruencias entre la información proporcionada por los países importadores y exportadores y, por ende, deberían mejorarse los procedimientos de presentación de informes. Sin embargo, también demostró que todas las Partes pertinentes despliegan esfuerzos para llevar a cabo el comercio de *Swietenia macrophylla* de conformidad con las disposiciones del Artículo V de la Convención.
5. No obstante, de los informes de los Estados del área de distribución y de los países importadores también se puso de manifiesto la existencia de comercio ilegal, pese que su magnitud difiere de un país a otro. Esto refleja que se trata de es un aspecto importante para todos los países pertinentes y que los diálogos bilaterales podrían contribuir a resolver este problema.
6. El Grupo de trabajo reconoció que hay problemas en relación con los controles fronterizos entre algunos países del área de distribución y/o países importadores. No obstante, todos deberían tomar medidas adecuadas para remediar esto en la medida de lo posible, reconociendo que en ciertas áreas esto no es fácil, incluso si se cuenta con suficiente personal.

Con respecto a la Decisión 11.4, párrafo c iii)

7. En distintas partes del área de distribución de la caoba la cubierta forestal se ha reducido por diversos factores, relacionados principalmente con la ampliación de las tierras agrícolas y los pastizales.
8. Algunos países todavía tienen áreas boscosas de distintos tamaños en las que hay una presencia verificada o potencial de caoba en cantidades y densidades no determinadas. Es preciso realizar estudios de campo extensivos para determinar la presencia de la caoba y el nivel en que la especie puede ser explotada sosteniblemente. Se requiere una dotación considerable de fondos para llevar a cabo estos estudios.
9. Durante la reunión se presentó información demostrando que se había logrado la regeneración en áreas que habían sido explotadas. Sin embargo, no se dispone de información adecuada sobre el estado de regeneración en la mayoría de los países.

10. En los últimos años, algunos países han hecho progreso en lo que concierne la producción de información sobre programas de gestión y conservación de la especie. Sin embargo, existen diferencias entre los distintos países con respecto al grado de conocimiento y disponibilidad de información sobre esos temas.
11. Adicionalmente, el Grupo de trabajo destacó la importancia de las áreas protegidas y unidades de conservación como reservorios de germoplasma de caoba. La importancia de estas áreas es particularmente destacable en los países donde la deforestación o la reducción de las poblaciones ha sido más extensa. Se debe promover la gestión sostenible tanto dentro como fuera de las áreas protegidas.

Con respecto a la Decisión 11.4, párrafo c iv)

12. Se demostró que existen problemas de intercambio de información entre los países productores y consumidores que complican la aplicación del Apéndice III.
13. Todos los participantes reconocieron que el intercambio de información es un asunto importante. Este intercambio de información no debería limitarse a casos incidentales, sino que debería efectuarse regularmente. Los países que han desarrollado procedimientos para la gestión forestal de bosques naturales que contienen *Swietenia macrophylla* (tales como técnicas de silvicultura conexas o programas de regeneración) deberían informar sobre ello a otros Estados del área de distribución a la brevedad posible. Asimismo, los procedimientos relacionados con la regulación de la extracción, los controles de transporte interno y las regulaciones de exportación deberían distribuirse a otros Estados del área de distribución tan pronto estén disponibles. Esto se aplica también a la detección de cualquier comercio internacional ilegal.
14. A escala nacional, el intercambio de información entre las Autoridades Administrativas y Científicas, el sector forestal, las aduanas y otras autoridades de control debería ser fluido y regular.

Con respecto a la Decisión 11.4, párrafo c.v)

15. El Grupo de trabajo sobre la caoba dijo que, a su juicio, al tratarse de un grupo con experiencia principalmente en esta especie, no tenía competencia para evaluar asuntos que podrían tener repercusiones para la futura inclusión de otras especies en el Apéndice III.

Cuestiones nacionales

16. Las siguientes observaciones formuladas durante la reunión del Grupo de trabajo sobre la caoba sólo tienen repercusiones a escala nacional.
 - a) Los Estados del área de distribución deben reforzar sus mecanismos de control, mejorar las comunicaciones entre las autoridades nacionales CITES y las organizaciones forestales nacionales y, en la medida de lo posible, establecer procedimientos de seguimiento desde el momento de la recolección hasta el momento de la exportación o la utilización a escala nacional. Asimismo, deben considerar la posibilidad de imponer la obligación de que los documentos de exportación sean endosados por las aduanas.
 - b) Los Estados del área de distribución deben aumentar las inspecciones de los envíos de caoba y de madera de especies similares antes de su exportación.
 - c) Argentina y Bolivia solicitaron a TRAFFIC que examinase los problemas relacionados con el comercio en sus fronteras comunes (véase la recomendación No. 5).
 - d) Los Estados del área de distribución deben informar periódicamente a las industrias nacionales sobre todas las medidas relacionadas con el comercio nacional e internacional de la caoba.

RECOMENDACIONES

General

1. Considerando que la reunión del Grupo de trabajo sobre la caoba ha generado un grado de intercambio de información entre las Autoridades Administrativas y Científicas de todos los Estados del área de distribución de la caoba que facilitará la aplicación de la Convención tanto a escala nacional como en el ámbito regional, así como la coordinación entre los países productores y consumidores, el Grupo de trabajo sugiere que la Conferencia de las Partes extienda el mandato del Grupo de trabajo hasta su 13a. reunión, a fin de que pueda evaluar los temas relevantes señalados en su primera reunión*, y otros temas que la Conferencia de las Partes considere oportunos.

* Entre los temas que requieren consideración ulterior cabe destacar el comercio ilegal, el fomento del intercambio de información sobre el comercio internacional entre los países productores y los consumidores, y la información relacionada con los progresos realizados sobre la gestión y la supervisión de la especie.

Con respecto a la Decisión 11.4 párrafo c i)

2. Tomando nota de las discrepancias en los datos sobre comercio cuando se compara la información proporcionada por los países importadores y exportadores, los Estados del área de distribución pertinentes deberían solicitar al PNUMA-WCMC que proporcione anualmente tabulaciones comparativas, de modo que cada uno de ellos pueda evaluarlas para sus propias regulaciones de comercio.

Con respecto a la Decisión 11.4 párrafo c ii)

3. Los países importadores que detecten cargamentos ilegales o dudosos deberían informar inmediatamente al país de origen al respecto.
4. A fin de combatir el comercio ilegal, los países exportadores y re-exportadores deberían considerar la posibilidad de informar directamente al país de destino pertinente sobre los permisos o certificados emitidos, o podrían considerar incluir en su sitio web la información básica incluida en éstos (p.e. número de permiso, fecha de emisión, país de destino, especies y volumen).
5. Considerando que no se cuenta con suficiente información disponible para estimar los niveles de comercio ilegal entre los Estados del área de distribución y otros países, el Grupo de trabajo recomienda que se realicen esfuerzos para obtener esta información y que la Secretaría vea la posibilidad de contratar a TRAFFIC Internacional para que realice el estudio.

Con respecto a la Decisión 11.4 párrafo c iii)

6. Consciente de que la exportación de especímenes de *Swietenia macrophylla* no está sujeta a la presentación de un dictamen sobre las extracciones no perjudiciales del medio silvestre, el Grupo de trabajo estima que es necesario realizar estudios de población para asegurar el uso sostenible del recurso y que tales estudios requieren apoyo financiero substancial, y exhorta a los Estados del área de distribución de la especie a recabar apoyo financiero para tales estudios a través de las organizaciones establecidas como la FAO o la OIMT.
7. A pesar de los grandes esfuerzos y avances realizados en países de la región en lo que concierne a la gestión de *Swietenia macrophylla*, el Grupo de trabajo solicita a la Secretaría que estudie la posibilidad de obtener fondos para facilitar la aplicación de CITES en relación con la caoba y otras especies maderables CITES en los Estados del área de distribución.

Con respecto a la Decisión 11.4 párrafo c iv)

8. Los Estados del área de distribución de la caoba que han desarrollado técnicas de ordenación forestal para bosques que contienen *Swietenia macrophylla* (p.e., técnicas de silvicultura, programas de regeneración), regulaciones de extracción y regulaciones para el control del transporte interno y la exportación, deberían distribuir esta información a la brevedad posible a otros Estados del área de distribución.
9. Las Autoridades Administrativas y Científicas deberían trabajar conjuntamente con expertos forestales nacionales e internacionales, con miras a desarrollar procedimientos o mecanismos para reforzar el control del comercio (p.e., capacitación, identificación de maderas, etc.).
10. Cuando se planteen problemas específicos de control fronterizo entre países vecinos, éstos deberían resolverse bilateralmente, solicitando la participación de expertos externos según sea apropiado, inclusive el fomento de capacitación común.

Con respecto a la Decisión 11.4 párrafo c v)

11. No se formularon recomendaciones.

ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA CAOBA

Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), 3-5 de octubre de 2001

Preliminares

1. Discursos de apertura
2. Elección de la Presidencia
3. Adopción del orden del día

Antecedentes

4. En el marco de la CITES (inclusive un cuadro panorámico de la inclusión en los Apéndices) (Reino Unido)
5. Información general acerca de anteriores reuniones sobre la caoba (Secretaría)

Examen del estado de la especie [párrafo c. iii] de la Decisión 11.4]

- 6.1 Una evaluación del estado de conservación de *Swietenia macrophylla* en América del Sur (presentación por *Conservation International*)
- 6.2 Evaluación de la caoba (*Swietenia macrophylla*) en Mesoamérica (MWG1 Doc. 6.2)

Examen de la eficacia de la inclusión actual y de la posible inclusión de la especie en el Apéndice III y análisis del comercio legal e ilegal [párrafos c.i) y c.ii) de la Decisión 11.4]

7. Aplicación del Apéndice III de la CITES a la caoba (*Swietenia macrophylla*)
8. Informes nacionales

Estados del área de distribución que han incluido Swietenia macrophylla en el Apéndice III

- Bolivia (MWG1 Doc. 8.8)
- Brasil (MWG1 Doc. 8.12)
- Colombia (MWG1 Doc. 8.15)
- Costa Rica (MWG1 Doc. 8.6)
- México (MWG1 Doc. 8.1)
- Perú (MWG1 Doc. 8.4)

Otros Estados del área de distribución

- Belice (MWG1 Doc. 8.13)
- Ecuador (MWG1 Doc. 8.10)
- Guatemala (MWG1 Doc. 8.11)
- Honduras (MWG1 Doc. 8.5)
- Nicaragua (MWG1 Doc. 8.14)
- Panamá (MWG1 Doc. 8.2)
- Venezuela (MWG1 Doc. 8.3)

Importadores

- Reino Unido (MWG1 Doc. 8.7)
- Estados Unidos de América (MWG1 Doc. 8.9)

Próximas medidas

9. ¿Cómo fomentar el intercambio de información entre las Autoridades Administrativas y Científicas sobre la aplicación de la Convención y los controles a la importación y la exportación? [párrafo c.i) de la Decisión 11.4]
10. Analizar las medidas apropiadas para expandir el alcance geográfico de la inclusión de la especie en el Apéndice II [WG1 Doc. 11; texto de la Resolución Conf. 9.25 (Rev.)] [párrafo c.v) de la Decisión 11.4]

Presentación de informes y conclusiones

11. Evaluar toda la información presentada en la reunión
12. Conclusiones
13. Procedimiento para redactar el informe final para la Conferencia de las Partes
14. Clausura de la reunión

COMENTARIOS DE LA SECRETARÍA

- A. Pese a que el Grupo de trabajo realizó considerables esfuerzos para abordar todas las cuestiones enumeradas en la Decisión 11.4, algunas de ellas no pudieron abordarse detenidamente debido a la falta de información. En particular, las cuestiones relativas al comercio ilegal y el estado de conservación de *Swietenia macrophylla*.
- B. En el informe de TRAFFIC sobre la aplicación del Apéndice III de la CITES a la caoba (*Swietenia macrophylla*) se indica que se ha mejorado la aplicación, pese a que algunas Partes señalaron que seguían encontrando ciertas dificultades, en particular en lo que se refiere a la utilización de certificados de origen, y la aparente confusión sobre qué certificados son válidos. Pese a la recomendación formulada por el Grupo de trabajo de que las Partes concernidas proporcionasen a la Secretaría muestras de esos certificados para distribuirlas a las Partes, no se recibió ninguna.
- C. Aún se sigue comercializando ilegalmente madera talada ilegalmente, principalmente entre los países de la región. No obstante, la Secretaría sabe que dicha madera talada ilegalmente también se exporta, en algunos casos, acompañada de permisos expedidos por la Autoridad Administrativa.
- D. Muchos Estados del área de distribución expresaron la necesidad de realizar estudios de población a fin de asegurar la explotación sostenible del recurso, pese a que no es preciso formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre para las especies incluidas en el Apéndice III. En consecuencia, sería lógico que esta especie quedase sujeta a lo enunciado en el párrafo 2(b) del Artículo IV de la Convención, incluyendo dicha especie en el Apéndice II.
- E. La Secretaría no cree que las cuestiones que no han podido abordarse plenamente en el Grupo de trabajo pueden resolverse en una reunión subsiguiente. Dichas reuniones, en las que participan los Estados del área de distribución, los Estados importadores y las organizaciones interesadas son útiles, ya que permiten intercambiar información. Sin embargo, de las conclusiones y las recomendaciones se desprende que en la reunión no pueden abordarse todas las cuestiones importantes relacionadas con el comercio de esta especie.
- F. La Secretaría estima que los problemas fundamentales relacionados con la conservación, la gestión y el comercio de esta especie no pueden resolverse mediante su inclusión en el Apéndice III, y recomienda que los Estados del área de distribución consideren seriamente la posibilidad de incluirla en el Apéndice II.